

Secretaría. A Despacho del señor Juez, el presente asunto. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 23 de julio de 2020.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

RAD: 76001-40-03-017-2017-00559-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte

(2020)

Revisado el proceso VERBAL proveniente del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali, donde el demandante es LILIA CARVAJAL CASTILLO contra GERARDO ALBERTO CASTAÑO, para que se surta el recurso de apelación contra la sentencia No. 051 de 12 de marzo de 2020, encuentra este Juzgado que se encuentra reunidos todos los elementos para su admisión.

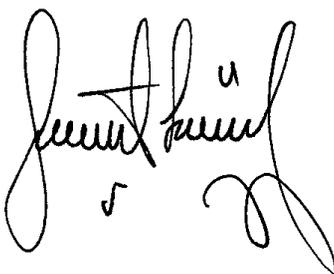
De otro lado, y en atención de la facultad prevista en el numeral 2° del artículo 627 del C. G. del P., con arreglo en lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 ibídem, se hace necesario prorrogar el término previsto para resolver, debido a la alta carga que se maneja actualmente en el despacho, que tramita actualmente la carga escritural que se recibió de otros despachos, y sobre todo la carga de tutela de primera y segunda instancia, aunado a los desacatos y demás acciones constitucionales, en consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

1º. ADMITASE el presente recurso de apelación.

2º. PRORRÓGUESE el término hasta por seis (6) meses más, según lo dispuesto en numeral 2° del artículo 627 del C. G. del P., con arreglo en lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 ibídem, contados a partir de su vencimiento.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victor Hugo Sanchez Figueroa', with a stylized flourish at the end.

VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

Juez

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Santiago de Cali, 29 DE JULIO DE 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 045
de esta misma fecha.

El Secretario,

CARLOS VIVASTRUJILLO